



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

PRIMERA QUINCENA MARZO 2008

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada
Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores
Lima 18 – Perú
Telefax: 241-6403

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Durante la primera quincena del mes de marzo no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto General a las Ventas ni al Impuesto Selectivo al Consumo.

2. IMPUESTO A LA RENTA

Durante la primera quincena del mes de marzo no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto a la Renta.

3. CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante la primera quincena del mes de marzo no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Código Tributario.

4. ADUANAS

01/03/2008 Resolución N° 109-2008/SUNAT/A (El Peruano Pág. N° 367667).- Modifican el Procedimiento del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero de Importación Definitiva en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, INTA-PE.01.17 y precisan transmisión de relación detallada y DUIM prevista en el procedimiento de Manifiesto de Carga, INTA-PG.09.

07/03/2008 Decreto Supremo N° 038-2008-EF (El Peruano Pág. N° 368306).- Modificación de tasas de

derechos arancelarios ad valorem CIF para un grupo de subpartidas nacionales.

5. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

07/03/2008 Decreto Supremo N° 037-2008-EF (El Peruano Pág. N° 368305).- Sustituyen el Nuevo Apéndice III de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, por el siguiente:

NUEVO APÉNDICE III

BIENES AFECTOS AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

SUBPARTIDAS NACIONALES	PRODUCTOS	MONTOS EN S/.
2710.11.13.10 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Gasolina para motores. Con un N° de Octano Research (RON) inferior a 84.	1,30 x galón
2710.11.13.20 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un N° de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90.	1,30 x galón
2710.11.13.30 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un N° de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95.	1,86 x galón
2710.11.13.40 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un N° de Octano Research (RON) superior o igual a 95, pero inferior a 97.	2,07 x galón
2710.11.13.50 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un N° de Octano Research (RON) superior o igual a 97.	2,30 x galón
2710.19.14.00- 2710.19.15.90	Queroseno y Carburorreactores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1), excepto la venta en el país o la importación para aeronaves de: - Entidades del Gobierno General. - Gobiernos Extranjeros. - Explotadores aéreos También se encuentran dentro de la excepción dispuesta en el párrafo anterior, la venta en el país o la importación para comercializadores de combustibles de aviación que cuenten con la constancia de registro vigente emitida por la Dirección General de	1,41 x galón

	Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.	
2710.19.21.10/ 2710.19.21.90	Gasóils	0,99 x galón

07/03/2008 Resolución N° 025-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 368360).- Aprueban Régimen Temporal de Gradualidad, que se aplicará a las sanciones correspondientes a las siguientes infracciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
3. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Todas ellas, relacionadas con la presentación del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 601, del periodo enero del 2008.

15/03/2008 Resolución N° 033-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 368871).- Aprueban nueva relación de medios de pago a que se refiere el primer párrafo del artículo 4°-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF, la misma que contiene:

- a) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de los Medios de Pago con los que éstas se encuentran autorizadas a operar.
- b) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas emisoras, no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito.
- c) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas bancarias o financieras emisoras, no domiciliadas en el país.

Por otra parte, la presente resolución deroga la Resolución de Superintendencia N° 237-2006/SUNAT, la cual estipulaba una nueva

relación anual de medios de pago a que se refiere el primer párrafo del artículo 4°-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF.

6. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

BARRANCO

06/03/2008 Ordenanza N° 294-MDB (El Peruano Pág. N° 368168).- Prorrogan plazo de vencimiento de pago de la primera cuota y al contado del Impuesto Predial 2008, hasta el día 31 de marzo del 2008.

CALLAO PROVINCIA

13/03/2008 Ordenanza N° 000013 (El Peruano Pág. N° 368652).- Prorrogan plazo de vencimiento de pago del Impuesto Predial del año 2008, de la siguiente manera:

- 1) Pago al Contado: hasta el día 31 de marzo del 2008.
- 2) Pago Fraccionado: Primera Cuota: hasta el día 31 de marzo del 2008.

JESÚS MARÍA

01/03/2008 Decreto de Alcaldía N° 006-2008-MDJM (El Peruano Pág. N° 367679).- Prorrogan, hasta el día 31 de marzo del 2008, el término del plazo de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, de los Arbitrios Municipales, correspondientes a los meses de enero y febrero del 2008, así como del beneficio por pago adelantado.

13/03/2008 Decreto de Alcaldía N° 007-2008-MDJM (El Peruano Pág. N° 368649).- Regulan procedimiento simplificado para la presentación de Declaraciones Juradas de los impuestos que administra la Municipalidad pudiendo, en adelante, ser realizada la presentación mediante:

- A) Transferencia electrónica de datos: a través del cual los contribuyentes informarán al operador de la Plataforma de Atención al Contribuyente, los datos relativos a su Declaración del Impuesto Predial o de

Arbitrios Municipales, sin necesidad de formularios.

En este caso, la Administración Tributaria emitirá un formato mecanizado que constituirá constancia de presentación de la Declaración Jurada.

- B) Registro personal a través de Formularios: mediante el formato de Declaración Jurada aprobada para el efecto.

Los contribuyentes del Impuesto Predial, deberán presentar Declaración Jurada, dentro de los cinco (05) días hábiles de producidos los siguientes hechos:

- a) Cambio de domicilio fiscal.
- b) Cambio de Representantes legales.
- c) Cambio de nombre o de denominación social.
- d) Cambio de correo electrónico.
- e) Transformación del modelo societario adoptado originalmente.
- f) Toda otra información proporcionada por el deudor tributario y que no incida en la determinación del impuesto para ningún ejercicio fiscal.

Los contribuyentes de los Arbitrios Municipales, deberán presentar Declaración Jurada, hasta el último día hábil en que se produzcan cualquiera de los siguientes hechos:

- i) Cambio del área construida del predio.
- ii) Modificación del frontis del predio.
- iii) Variación del uso efectivo del predio.

LA VICTORIA

08/03/2008 Decreto de Alcaldía N° 008-2008-ALC/MDLV (El Peruano Pág. N° 368447).- Amplían plazo de vigencia de Ordenanza que otorgó beneficio de regularización extraordinaria para la obtención de Licencia de Funcionamiento Definitiva, hasta el día 30 de abril del 2008.

PUEBLO LIBRE

01/03/2008 Decreto de Alcaldía N° 003-2008-MPL (El Peruano Pág. N° 367680).- Prorrogan, hasta el día 30 de marzo del 2008, la fecha de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, correspondientes al ejercicio 2008.

SAN BORJA

01/03/2008 Decreto de Alcaldía N° 005-2008-MSB-A (El Peruano Pág. N° 367681).- Prorrogan el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2008, hasta el día 31 de marzo del año en curso.

SAN ISIDRO

01/03/2008 Decreto de Alcaldía N° 005-ALC/MSI (El Peruano Pág. N° 367682).- Amplían el plazo de vencimiento del Impuesto Predial 2008, de la siguiente manera:

- 1) Pago al Contado: hasta el 31 de marzo del 2008.
- 2) Pago Fraccionado:
 - Primera cuota: hasta el 31 de marzo del 2008.

Asimismo, es ampliado el plazo de vencimiento de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del 2008, hasta el día 31 de marzo del 2008.

02/03/2008 Ordenanza N° 230-MSI (El Peruano Pág. N° 367845).- Fijan en S/. 5.00 el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución a domicilio y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el ejercicio fiscal 2008.

SAN JUAN DE MIRAFLORES

01/03/2008 Decreto de Alcaldía N° 000002-2008/MDSJM (El Peruano Pág. N° 367682).- Prorrogan la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota, correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2008, hasta el día 31 de marzo del 2008.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

13/03/2008 Ordenanza N° 135 (El Peruano Pág. N° 368651).- Prorrogan plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2008, hasta el día 31 de marzo del 2008.

SAN MIGUEL

04/03/2008 Decreto de Alcaldía N° 004-2008-MDSM (El Peruano Pág. N° 367964).- Prorrogan

vencimiento de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, hasta el día 31 de marzo del 2008.

REGIMEN LABORAL

07/03/2008 Resolución Ministerial N° 074-2008-TR (El Peruano Pág. N° 368335).- Simplifican Procedimiento de Inscripción de las Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo ante la Autoridad de Trabajo, estableciendo que la obligación de Inscripción ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo, se considera cumplida por aquellos empleadores obligados a utilizar la Planilla Electrónica, que declaren en ella los establecimientos en los que se desarrollan actividades de riesgo.

NORMAS DIVERSAS

05/03/2008 Ley N° 29203 (El Peruano Pág. N° 368069).- Norma que crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, cuya organización y funcionamiento estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y cuyo objetivo consiste en la recopilación, procesamiento y difusión de información sobre los antecedentes y evolución de los promotores inmobiliarios y/o empresas constructoras de unidades inmobiliarias, indicando el nombre de los accionistas, la frecuencia y calidad de las transacciones comerciales, la existencia de las sanciones impuestas, los indicadores de calidad o el cumplimiento de normas técnicas, y otros criterios de similar naturaleza que serán precisados por vía reglamentaria.

04/03/2008 Circular N° 013-08-BCRP (El Peruano Pág. N° 367939).- Índice de Reajuste Diario al que hace referencia el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de marzo del 2008:

DÍA	ÍNDICE
1	6,57036
2	6,57228
3	6,57419
4	6,57611
5	6,57802
6	6,57994
7	6,58186

8	6,58377
9	6,58569
10	6,58761
11	6,58953
12	6,59145
13	6,59337
14	6,59529
15	6,59721
16	6,59913
17	6,60105
18	6,60298
19	6,60490
20	6,60683
21	6,60875
22	6,61068
23	6,61260
24	6,61453
25	6,61645
26	6,61838
27	6,62031
28	6,62224
29	6,62417
30	6,62610
31	6,62803

El índice que antecede, es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil. Pero, no debe ser utilizado para calcular intereses ni para determinar el valor al día de pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial.

15/03/2008 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (El Peruano Pág. N° 368837).- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

INDICADORES ECONOMICOS

01/03/2008 Resolución Jefatural N° 069-2008-INEI (El Peruano Pág. N° 367662).- Aprobación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de febrero del 2008, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada:

AÑO 2008 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL MENSUAL ACUMULADA	
ENERO	115,11	0,22	0,22
FEBRERO	116,15	0,91	1,13

01/03/2008 Resolución Jefatural N° 070-2008-INEI (El Peruano Pág. N° 367662).- Aprobación del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a nivel nacional con la Base: Año 1994 = 100,00, correspondiente al mes de febrero del 2008, así como su variación mensual y acumulada:

AÑO 2007 MES	Nº ÍNDICE BASE 1994	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	183,009600	0,28	0,28
FEBRERO	185,064872	1,12	1,40

